



INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 16 de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, febrero dieciséis, (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-00744 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA
PROVIDENCIA : AUTO 16/02/2022- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 593 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del usufructo que posee el demandado FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-568187 y 040-568190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA** identificado con el C.C. 8486049 en los diferentes bancos de la ciudad como son. BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO COORBANCA, Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 56.672.142

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d9305752853fc4d8d7195af2ae0bfa5eabead326c41948b8542fc0c4bd2ccb**
Documento generado en 16/02/2022 10:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>